

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE FINANZAS N° 001 -UF-OA-GRALO-ESALUD-2015**

Iquitos, 04 NOV. 2015

**VISTO**, las Actas Liquidación Inspectiva No. 940426 y No. 940430, impuesto por EsSalud a la entidad empleadora **SERVISEL SA**, por Omisión total o parcial del pago de aportaciones, al Régimen del Sistema de Prestaciones de Salud – Decreto Ley N° 22482 (hoy Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud – Leyes N°S. 26790 y 27056) y, del derogado Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales – Decreto Ley N° 18846, correspondiente a períodos varios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, existe en la Oficina de Finanzas de la Red Asistencial de Loreto, las Actas Liquidación Inspectiva No. 940426 y No. 940430 de naturaleza tributaria, los cuales en tiempo y fecha oportuna, se calificaron para la transferencia a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, para su recupero; sin embargo, dicho órgano de acuerdo a sus parámetros establecidos por dicha entidad, los observó, por diferentes causales (fecha de notificación ilegible, valor en copia, y otros) y, por consiguiente procedió a devolverlos a Essalud;

Que, Essalud, no es el ente competente para el recupero de las deudas tributarias, al ser la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, el ente competente de la administración de las aportaciones de la Seguridad Social; según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 039-2001-EF, sin distinción de período;

Que, a la fecha los valores referidos, son registrados en los saldos contables de la Red Asistencial de Loreto y, por ende en EsSalud como deudas por cobrar, careciendo dicho acto de sustento, por cuanto Essalud no tiene competencia para accionar para su recupero. Asimismo al haberlos calificados y devueltos la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, por cuanto aducen que las deudas contenidas en los diferentes valores carecen de requisitos de exigibilidad;

Que, el literal b) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, establece el procedimiento para la extinción de la cobranza dudosa cuando hubiera ésta transcurrido el plazo de prescripción (10 años), causal en la cual recae los valores referidos;

Que, el efecto de declarar deuda en cobranza dudosa implica que las deudas tributarias a las entidades empleadoras se extinguen conjuntamente con los intereses, gastos y costas administrativas devengadas a la misma, según lo previsto en el artículo 27° del código tributario, corroborado con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27681;



**RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE FINANZAS N° 001 -UF-OA-GRALO-ESALUD-2015**

Que, el artículo 11° del decreto Supremo N° 039-2001-EF señala que, si como consecuencia de la emisión de la Resolución que declare una deuda por aportaciones a la Seguridad social como cobranza dudosa resultara un saldo a favor del deudor tributario, este no será materia de compensación ni devolución;

Que, por lo expuesto la Unidad de Finanzas de la Red Asistencial de Loreto de Essalud, procede a declarar las deudas contenidas en las Actas Liquidación Inspectiva No. 940426 y No. 940430, pertenecientes a la entidad empleadora **SERVISEL SA**, como cobranza dudosa del Régimen del Sistema de Prestaciones de Salud – Decreto Ley N° 22482 (hoy Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud – Leyes N°s. 26790 y 27056) y, del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales - Decreto Ley N° 18846 (derogado);

Que, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-PE-ESSALUD-2008 su fecha 06/05/2008;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR DEUDA DE COBRANZA DUDOSA** y por lo tanto extinguida las obligaciones tributarias al Régimen Contributivo de la Seguridad Social – Ley N° 26790, y Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales – Decreto Ley N° 18846, de las deudas contenidas en las Actas Liquidación Inspectiva No. 940426 y No. 940430, a la entidad empleadora **SERVISEL SA**;

**Artículo 2°.-NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado vía publicación en la página Web de EsSalud.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



Sonia Vásquez Padilla  
Jefe de Unidad de Finanzas  
GRALO - Área EsSalud

Area	Año	Correlativo
NIT 4143	2015	1039